

08/04/2013	MCOS	PIAGGIO	DESCONOCIDO		
10/04/2013	B-1178-VC	PEUGEOT	MOHAMED	BOUJATTOUY	
10/04/2013	C 9491 BKZ	YAMAHA	DANIEL	FERNANDEZ	SALAS
11/04/2013	ML-5053-D	RENAULT	EMILIO JOSE	SANTIAGO	SANTIAGO
16/04/2013	MU-6145-BX	MERCEDES	MORAD	CHAHLAL	
19/04/2013	5556 DKY	SSANGYONG	KHAMISSA	EL HADI	
22/04/2013	V-6741-CH	VOLKSWAGE	REGIONAL	DE VEHICULOS	S.L.
23/04/2013	B-1875-N U	VOLKSWAGE	MILOUD	EL MBARKI	
24/04/2013	14514-B/8	CITROEN	DESCONOCIDO		
26/04/2013	ML-7091-E	DAEWOO	MALIKA	MIMOUN	MOHAMED

*Melilla, 25 de Junio de 2013*

**MINISTERIO DE FOMENTO  
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA  
NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES**

**1708.-** Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

Por lo que se reiteran estas manifestando por medio de la presente que las personas y entidades que figuran en dicho Anexo, tienen pendiente de pago las liquidaciones que constan en el mismo.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procederá a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

A este respecto, el Artículo 172.3 del ROL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago reiterado del servicio prestado facultará a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente su prestación al deudor, previo requerimiento a éste.

Por lo que se requiere para que en el plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, realice el pago.

En caso de ser desatendida esta obligación se procederá a la suspensión temporal de los servicios portuarios y dicha suspensión temporal se mantendrá en tanto no se efectúe el pago o garantice suficientemente la deuda que generó la propia suspensión. Todo ello sin prejuicio de las acciones que asisten a esta Autoridad Portuaria para obtener la cumplida satisfacción de la deuda.

Igualmente se comunica que, de existir impagos, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realizará en cumplimiento de lo previsto en:

-Los artículos 9.c) -14.c) -20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997n82).

-Los puntos 9, 14,20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Melilla para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 24 de junio de 2013.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero. Juan Avanzini Pérez.